



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-00594**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

Atendiendo la manifestación presentada por el demandado, en aplicación del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente

Como quiera que el demandado manifiesta no tener en traslado del presente asunto, por secretaria remítase el fin del proceso para efectos que descorra el traslado contemplado en el auto que libro mandamiento.

De otro lado, requiérase a la parte actora para que de cumplimiento en lo ordenado en el artículo 78 en el numeral 14 del C.G. del P.

Ejecutoriado el presente proveído por secretaria empíese a contabilizar el término de la contestación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.006  
Fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

fmca